



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0011

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): MIGUEL ANGEL OJEDA ARTEAGA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024-0011**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 18 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor, **MIGUEL ANGEL OJEDA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.265.309, Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- ✚ Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Miguel Ángel Ojeda Arteaga**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.265.309.
- ✚ Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.
- ✚ Solicitar a la líder de Gestión Humana de la Gobernación del Departamento del Cesar, la historia laboral del servidor público **Miguel Ángel Ojeda Arteaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.265.309 Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar al señor **Miguel Ángel Ojeda Arteaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.265.309, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0046

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0046**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Luis Eduardo Cotes Mogollón**, Rector (e) de la Institución Educativa Nacionalizada Integrada, del Municipio de Pelaya – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Luis Eduardo Cote Mogollón**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.353.439.*
- ✚ *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral del señor **Luis Eduardo Cote Mogollón**, Rector (e) de la Institución Educativa Nacionalizada Integrada, del Municipio de Pelaya – Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.*

Para notificar al señor **Luis Eduardo Cote Mogollón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.353.439, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021².

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

²**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0056

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): GEOVANNY ENRIQUE NUÑEZ MARTÍNEZ

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024-0056**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de la servidora pública, señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983, Rector (e) de la Institución Educativa Cerveleón Padilla Lascarro, del Municipio de Chimichagua – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese a la investigada sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ *Allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al servidor público **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983.*
- ✚ *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral del señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, Rector (e) de la Institución Educativa Cerveleón Padilla Lascarro, del Municipio de Chimichagua – Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.*

Para notificar al señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021³.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

³Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0055

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): GEOVANNY ENRIQUE NUÑEZ MARTÍNEZ

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2024-0055, se profirió **Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de la servidora pública, señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983, Rector (e) de la Institución Educativa Cerveleón Padilla Lascarro, del Municipio de Chimichagua – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ *Allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al servidor público **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983.*
- ✚ *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral del señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, Rector (e) de la Institución Educativa Cerveleón Padilla Lascarro, del Municipio de Chimichagua – Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, ultima dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...)*
- ✚ *Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.*

Para notificar al señor **Geovanny Enrique Núñez Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁴.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

*Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0042

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): YONEDIS CHIQUILLO OSPINO

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0042**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Yonedis Chiquillo Ospino**, Rector (e) de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial, del Municipio de El Paso – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Yonedis Chiquillo Ospino**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.983.*
- ✚ *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral del señor **Yonedis Chiquillo Ospino**, Rector (e) de la Institución Educativa Rector (e) de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial, del Municipio de El Paso – Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...)*

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción⁵.

Para notificar al señor **Yonedis Chiquillo Ospino**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.983, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁵.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁵**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0054

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (S): GUILLERMO GIRON QUINTANA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2024-0054, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de los servidores públicos Hernán Eduardo Baquero Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.955.156 de Agustín Codazzi, Cesar; Erika Mercedes Maestre Vega, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.728.663 de Barranquilla y Guillermo Enrique Girón Quintana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.015.440 de Valledupar, Secretarios de Salud del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, y por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ Infórmese a los investigados sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- ✚ Notifíquese personalmente a los investigados, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.
- En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.
- ✚ (...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar al señor **Guillermo Enrique Girón Quintana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.440, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁶.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁶Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.